CONVENIO DE ASOCIACION No. 133-13-01-08	FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto 3
Clausula 2. Alcance del Objeto 3
Cláusula 3 – Condiciones técnicas 4
Cláusula 4 – Obligaciones generales de la Entidad Sin Animo de Lucro 6
Cláusula 5 – Obligaciones específicas de la Entidad Sin Animo de Lucro 8
Cláusula 6 – Obligaciones del Municipio 12
Cláusula 7 – Obligaciones Conjuntas 12
Cláusula 8 – Informes. 13
Cláusula 9 – Valor Total del Convenio, Aportes. 13
Cláusula 10 – Forma de Desembolso. 13
Cláusula 11 – Declaraciones de La Entidad Sin Ánimo de Lucro. 15
Cláusula 12 – Plazo de Ejecución. 15
Cláusula 13 – Lugar de Ejecución. 16
Cláusula 14 – Derechos de La Entidad Sin Ánimo de Lucro 16
Cláusula 15 – Derechos del Municipio. 16
Cláusula 16 – Imputación Presupuestal. 16
Cláusula 17 – Responsabilidad. 17
Cláusula 18 – Multas. 17
Cláusula 19 – Clausula Penal. 17
Cláusula 20 – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo. 17
Cláusula 21 – Independencia de La Entidad Sin Ánimo de Lucro, 20
Cláusula 22 – Cesiones. 20
Cláusula 23 – Indemnidad. 20
Cláusula 24 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. 21
Cláusula 25 – Solución de Controversias. 21
Cláusula 26 – Notificaciones. 21
Cláusula 27 – Supervisión. 21
Cláusula 28 – Documentos del Convenio. 24
Cláusula 29 – Adiciones, Modificaciones Bilaterales y Prórrogas. 24
Cláusula 30 – Perfeccionamiento y Ejecución. 24
Cláusula 31 – Registro y apropiaciones presupuestales. 24
Cláusula 32 – Confidencialidad. 25
Cláusula 33 – Salarios y Prestaciones Sociales. 25
Cláusula 34– Aportes Parafiscales y Seguridad Social. 25
Cláusula 35 – Impuestos, Tasas y Contribuciones. 25
Cláusula 36 – Liquidación. 25
Cláusula 37 – Veedurías Ciudadanas. 26
Cláusula 38 – Domicilio Contractual. 26

CONVENIO DE ASOCIACION No. 133-13-01-08	FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No. DE PROCESO	162-CNVA-2026
CONTRATANTE	Municipio de Curillo
NIT	800095757-6
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:	FUNDACION PAZ Y PROGRESO POR COLOMBIA
NIT.	805.025.151-2
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ANGELA VASQUEZ HOYOS
C.C.	1.061.732.097
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No 13-21 B/ Turbay Curillo - Caquetá
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETA
No. CDP	401 del 09 de Septiembre de 2026
VALOR CONVENIO:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($52.372.503)**
APORTE DEL MUNICIPIO	**CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($47.972.503)**
APORTE DE LA ESAL	**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000=), correspondientes a los ITEM P-03-04; y P-03-06**
PLAZO:	El plazo de ejecución: se estima que la actividad objeto del convenio se realizará en un plazo de treinta (30) DIAS contados a partir de la firma del acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto. Este plazo se contará a partir de la legalización de este por parte del contratista y el supervisor del convenio, previa aprobación de la póliza y expedición del registro presupuestal

Entre los suscritos a saber: **JAVIER VILLANUEVA POSSO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 17.645.491 expedida en Florencia – Caquetá**,** actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Curillo, Caquetá, y Representante Legal del mismo según credencial Electoral número E-27 del veintinueve (29) de octubre de 2023 y Acta de Posesión número 18 del veintidós (22) de diciembre de 2023 de la Notaria Segunda del Círculo de Florencia Caquetá, debidamente facultado/a para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Curillo – Caquetá con NIT. 800095757-6 quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte la señora **LUZ ANGELA VASQUEZ HOYOS**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.732.097, quien actúa en calidad de representante legal de la **FUNDACION PAZ Y PROGRESO POR COLOMBIA** con NIT. 805.025.151-2 debidamente facultada para contratar y para los efectos del presente convenio se denominará el **COOPERANTE**; y quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad, hemos convenido celebrar el presente convenio, previa las siguientes consideraciones:

CONVENIO DE ASOCIACION No. 133-13-01-08	FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

I) Que **EL COOPERANTE,** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él, ni su equipo de trabajo, están incursos en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar y que no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar establecidos en la constitución y la ley, situación que a la vez fue verificada por la entidad:
II) Que **El MUNICIPIO** verifico los documentos de **EL COOPERANTE** a través del acta de verificación que se encuentra anexo a este expediente contractual.
III) Que la misión de El Municipio de Curillo Caquetá es prestar los servicios, construir las obras y satisfacer las necesidades que demanda la comunidad.
IV) Que la necesidad a satisfacer por parte de **EL MUNICIPIO**, es brindar atención integral e intervención dirigida a los adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén residentes en el municipio de Curillo - Caquetá, a través del CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR SAN JOSÉ.
V) Que El Municipio de Curillo Caquetá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos donde manifiesta todas las consideraciones necesarias para la realización del presente convenio de asociación.
VI) Que la propuesta presentada por la **FUNDACION PAZ Y PROGRESO** con NIT. 805.025.151-2**,** cumple con las condiciones requeridas por **EL MUNICIPIO.**
VII) Que el convenio a celebrar se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Decreto 092 de 2017, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la entidad y demás normas reglamentarias, modificatorias o adicionarías, y para los efectos no reglados se aplicara las leyes civiles y comerciales, y que en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes convienen celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

Con base en las anteriores consideraciones, las partesacuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETA.

Clausula 2. Alcance del Objeto

Mediante la ejecución del convenio, la entidad sin ánimo de lucro deberá brindar dietas alimentarias compuestas por 5 raciones diarias tipo desayuno, almuerzo, cena, refrigerio mañana y refrigerio tarde, a los adultos mayores beneficiarios del Centro de protección del Municipio de Curillo. Deberá realizar la administración y coordinación del centro de protección, con los profesionales y el personal ofertado, actividades que se basan en la atención Psicoafectiva, atención primaria en salud, atención cognitiva, productiva, mental y social dirigida para prevenir el efecto de las patologías que surgen en los adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección "Hogar San José" de Curillo.

De igual manera, deberá atender los requerimientos de manera oportuna en caso de vicios, desperfectos de los elementos a utilizar durante la prestación del servicio.

En todo caso, el ejercicio de las actividades a realizar, se coordinarán previamente con la entidad a traes del ordenador del gasto o el supervisor.

La entidad sin ánimo de lucro deberá hacer los aportes a los que se comprometa.

Cláusula 3 – Condiciones técnicas.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto contractual, deberá garantizar los bienes y servicios a adquirir de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas, así:

BENEFICIARIOS	15
DIAS DE ATENCION	30
PLAZO	30

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETA					
Código	**Bienes o Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
P - 01	**Recurso Humano**	DIAS	**	**	**17.918.750**
P-01-01	Coordinador por el tiempo de ejecución del convenio.	30	1	$ 2.700.000	2.700.000
P-01-02	Auxiliar de enfermería por el tiempo de ejecución del convenio.	30	3	$ 2.285.250	6.855.750
P-01-03	Auxiliar de Aseo por el tiempo de ejecución del convenio.	30	1	$ 2.121.000	2.121.000
P-01-05	Auxiliar de cocina por el tiempo de ejecución del convenio.	30	1	$ 2.121.000	2.121.000
P-01-06	Bachiller y/o técnico en actividades físicas, recreativas y culturales por el tiempo de ejecución del convenio.	30	1	$ 2.121.000	2.121.000
P-01-07	Profesional en Gerontologia y/o Psicologa por el tiempo de ejecucion del convenio.	30	1	2.000.000	2.000.000
P - 02	**Alimentación Beneficiarios Centro Bienestar Hogar San Jose**		**	**	**22.500.000**
P-02-01	Alimentación (Desayunos y cenas)	30	900	11.000	9.900.000
P-02-02	Alimentación (Almuerzo)	30	450	16.000	7.200.000

P-02-03	Alimentación (Refrigerio Tarde y Mañana)	30	900	6.000	5.400.000
P - 03	**Costos logísticos**		**	**	**11.953.753**
P-03-01	Suministro de Elementos enfermería por el tiempo de ejecución del contrato. Ver anexo I listados de productos a suministra de acuerdo a la necesidad.	GLOBAL	1	$ 1.000.000	1.000.000
P-03-02	Suministro de productos de aseo y cocina , incluye: Cuatro (4) paquetes de esponjillas brilladoras x 6 unidades; un (1) paquete de esponjillas superficie delicada x 4 unidades; un (1) paquete de esponjillas metalizada x 4 unidades; cuatro (4) jabón lava loza de cocina en crema x 1000 ml; seis (6) paquete de bolsas para basura media x 6 unidades; seis (6) paquete de bolsas para basura industrial x 6 unidades; ocho (8) unidades Jabón líquido antibacterial para manos x 500 ml; dos (2) frasco de limpia vidrios x 1000 ml; tres unidades (3) limpiadores de piso desinfectante x 1000 ml; diez (10) frascos de blanqueador desinfectante por 3.7 litros; tres (3) pacas de papel higiénico triple hoja x 16 unidades; siete (7) bolsas de detergente en polvo por 5kg; quince (15) barras de Jabón para lavar por 400 gr; Dos (2) frascos de suavizante para ropa por 1.5 litros; seis (6) limpiones de tela para cocina; tres (3) bolsas de cloro granulado en polvo x 500 ml; un (1) rollo de Cinta de enmascarar 29 mm x 25 mts; un (1) paquete de Bolsa para rotular de kilo x 100 und; un (1) paquete de Bolsa para rotular de 3 libras x 100 und. cuatro (4) pares de guantes domésticos talla M y L; tres (3) traperos; tres (3) escobas; un (1) recogedor de basura; dos (2) limpiatelarañas, un (1) cepillo para piso; un (1) cepillo para ropa; tres (3) encendedores;	UNIDAD	1	$ 1.800.000	1.800.000
P-03-03	Suministro de kit de aseo personal para los adultos mayores beneficiarios del centro de bienestar cada kits deben contener (1-Shampoo de 510c.c, 2 pastas de jabon de baño, una crema dental por 100 c.c, 4 prestobarbas, 4 rollo de papel higienico, un desodorante en rollo 50g, cepillo dental, peine, talcos desodorantes para pies de 230g).	Número	15	$ 150.000	2.250.000

P-03-04	apoyo par cubrir remisiones medicas de los adultos mayores fuera del municipio, pago de trasnportes, alimentacion y hospedaje de adultos mayores remitidos y auxiliar de enfermería acompañante, turnos extras de enfermería y compra de medicamentos no autorizados o entregados por la EPS a los adultos mayores del CB. el cual deberá acreditarse con soportes, facturas, tiquetes, remisiones y historias clínicas.	Unidad	1	$ 2.000.000	2.000.000
P-03-05	Apoyo para celebraciones de fechas especialies cumpleaños a los adultos mayores beneficiarios del CB, consistente en decoracion tematica, alimentacion especial, (pastele, coctel sin alcohol, detalles).(el recurso es para todas las actividades de acuerdo a las fechas de celebracion.	global	1	$ 1.503.753	1.503.753
P-03-06	suministro de 3 pacas de pañales, 1 crema antipañalitis de 500g, 3 paquete pañitos humedos de 100 und para los abuelitos	Global	1	$ 2.400.000	2.400.000
P-03-07	Material didáctico consistente en 10 resma, 2 resma de cartulinas, 5 pinturas vinilos por litros de diferentes colores, tarro de colbon, plastilina de colores, papel cometa, 6 tijeras punta roma, foami de colores. se puede cambiar de acuerdo al plan de trabajo, siempre y cuando lleve la autorizacion de la supervisora y los valores no se alteren . Para la realización de las diferentes actividades de manualidades y aprovechamiento del tiempo libre.	Global	1	$ 1.000.000	1.000.000

Nota: La Oferta económica hacer parte integral del presente contrato.

Cláusula 4 – Obligaciones generales de la Entidad Sin Animo de Lucro.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio la entidad sin ánimo de lucro, deberá:

1. Previo a la suscripción del acta de inicio del convenio, presentar las hojas de vida del equipo de trabajo para su revisión y aprobación presentado por parte del COOPERANTE. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los estudios previos que dieron origen al presente convenio.
2. Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.

3. Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio, con copia de las facturas, contratos, cuentas de cobro u otros con base en los cuales se ejecuten los aportes, exigiendo a los proveedores que la actividad económica señalada en el RUT sea concordante con el bien, obra o servicio a requerir.
4. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
5. El cooperante debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos. suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio.
6. Entregar al municipio de Curillo Caquetá, la valoración integral de la capacidad funcional de cada beneficiario desde el ingreso al Centro Bienestar en el cual se establezca su condición nutricional, física, cognitiva, psicoafectiva, social y de historia de vida, al igual que la valoración sobre la capacidad funcional de cada usuario en donde se determine algún cambio.
7. Invertir los recursos en únicamente los conceptos de gastos señalados en el convenio.
8. El asociado se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la suspensión o ampliación del convenio si a ello hay lugar.
9. Ejecutar el convenio en los términos pactados, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada.
10. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo.
11. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del convenio.
13. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado, si hubiere lugar, en virtud del convenio a celebrar.
14. Bajo su cuenta y riesgo utilizará los recursos humanos y tecnológicos para el cumplimiento del Objeto del presente proceso.
15. En cumplimiento de los dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el (la) asociación, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y Riesgos profesionales, a partir del día del perfeccionamiento del convenio y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos se acreditaran únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o en el que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.
16. Entregar el plan de capacitación a las manipuladoras de alimentos por parte del ingeniero de alimentos.
17. Presentar plan de atención integral para cada uno de los usuarios del centro de bienestar, así como su respectiva hoja de vida.
18. Allegar las bitácoras de registro de la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de atención integral por cada servicio y cada usuario.
19. Presentar al supervisor del convenio las hojas de vida del equipo de trabajo requerido con sus debidos soportes:

- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece.
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas

- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría.
- ✓ Certificado de los Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de los Antecedentes Judiciales de la policía.
- ✓ Certificado de no estar inscrito en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del código Nacional de Policía y Convivencia.
- ✓ Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- ✓ Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- ✓ Certificado de definición de su situación militar o fotocopia Libreta Militar (para hombres menores de 51 años) si aplica.
- ✓ Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades.
- ✓ Certificaciones de estudio.
- ✓ Certificaciones o contratos solicitados como experiencia
- ✓ Certificados de idoneidad-manipuladoras de alimentos.
- ✓ Tarjeta de profesional para el personal que aplique.
- ✓ Todos y cada uno de los certificados, cursos o estudios complementarios requeridos en la Resolución No 000055 del 12 enero de 2018
- ✓ Garantizar su vinculación durante toda la ejecución del mismo. Cualquier modificación del personal, debe igualmente realizarse de conformidad con lo antes referido, previa autorización de la Supervisión.

20. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Cláusula 5 – Obligaciones específicas de la Entidad Sin Animo de Lucro

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada se comprometerá a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Diseñar una (01) minuta patrón alimentario para los adultos mayores, junto con las minutas programadas para cada día de semana (Los ciclos de minuta deben tener 5 días y estar elaborados y firmados por un profesional en Nutrición y/o Ingeniero de Alimentos) Dicha minuta debe ser elaborada utilizando las Guías Alimentarias para la población colombiana.
2. Atender integralmente (Alimentación, actividades lúdicas, recreativas y atención primaria en salud) a los adultos mayores que indique el municipio.
3. Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio, velando por la ejecución idónea y oportuna de las actividades del mismo, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente, de acuerdo con la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro, aprobada por el municipio, la cual hace parte integral del convenio.
4. Brindar la infraestructura organizacional, técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para desarrollar el objeto del presente convenio, conforme a los Estudios Previos y propuesta presentada por la E.S.A.L, Creando un ambiente agradable en la integración, esparcimiento y participación de los Adultos mayores.

5. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de EL MUNICIPIO, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
6. Emplear los recursos aportados por el Municipio única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio, con el fin de promover la integridad y calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección Hogar San José.
7. Se compromete a cumplir con la normatividad vigente y las modificaciones y actualizaciones sobre los planes de mejoramiento y habilitaciones que expida el gobierno nacional o las entidades descentralizadas que regulan la materia de atención al adulto mayor.
8. Coadyuvar al Municipio de Curillo, mediante los procedimientos pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1850 de 2017, ley 1315 de 2009, Resolución 0024 del 2017, modificada por la Resolución 055 del 12 de enero de 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Protección social y lineamientos y directrices impartidas por la secretaria de salud departamental; y especialmente lo estipulado en el art 20 de la ley 1251 del 2008.
9. Realizar sus aportes, experiencias, sabidurías, conocimiento especializado, capacidades y aptitudes con la debida diligencia y oportunidad al presente propósito de común de interés público, de acuerdo al estudio previo y propuesta presentada por la E.S.A.L
10. En caso de requerirse planillas, estas deben de estar sin tachones ni enmendaduras (las que estén así no se tendrán en cuenta, para liquidación de actividades.)
11. La evidencia fotográficas e informes deberán presentarse impresas y a color.
12. Cumplir con el plazo estipulado en el objeto del convenio.
13. Prever por la adecuada, sana y nutricional alimentación de los adultos mayores beneficiarios del Hogar San José.
14. Dar cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene a las instalaciones donde haga el manejo de ellos, previniendo de esta forma la transmisión de enfermedades.
15. Cumplir con los requisitos sanitarios establecidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) mediante la circular externa DAB 400-0202-17 para fabricantes, envasadores, procesadores, bodegas de alimentos, transportadores distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas de los programas sociales del Estado.
16. Realizar sus aportes, experiencias, sabidurías, conocimiento especializado, capacidades y aptitudes con la debida diligencia y oportunidad al presente propósito, de acuerdo al estudio previo y propuesta presentada por la E.S.A.L.
17. Coordinar la logística necesaria para la operación y administración del CENTRO DE PROTECCION HOGAR SAN JOSE en el municipio de Curillo - Caquetá.
18. Realizar una auto evaluación de las actividades y los resultados obtenidos en la ejecución de las actividades.
19. La E.S.A.L, deberá entregar a la Entidad Estatal, la información de los subcontratos que suscriba en desarrollo de las actividades, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
20. Presentar los informes de ejecución objetivos medibles y verificables, en cumplimiento al acompañamiento realizado por la E.S.A.L en la ejecución del presente convenio, requeridos por el supervisor del convenio designado por el Municipio, debidamente soportados con copia de las facturas, descripción de actividades realizadas, registro fotográfico antes, durante y al finalizar actividades, planillas de asistencia, encuestas de satisfacción cuentas de cobro y/o contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. Estos deberán incluir: A) Copia del Informe de ejecución, las cuales serán dirigidas al supervisor. B) Copia de los soportes legales de la ejecución de los recursos como son facturas, cuentas de cobro y/o contratos. C) Evidencias Fotográficas y/o en video antes, durante y al finalizar actividades; estas evidencias servirán de soporte a los informes de

supervisión y deberá constar claramente las actividades del aporte del asociado D) Planillas de firmas cuando corresponda.

21. Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscara ante todo los precios más económicos y los bienes y servicios de mejor calidad
22. Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
23. Verificar y garantizar el cumplimiento del Decreto 539 DE 2014, con relación a las condiciones sanitarias e higiénicas en la manipulación de alimentos, en caso que éstos sean suministrados bajo su cuenta y riesgo utilizará los recursos humanos y tecnológicos para el cumplimiento del Objeto del presente proceso.
24. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la ley que rige la materia
25. Constituir y presentar al Municipio las garantías en la forma y condiciones exigidas en el Convenio.
26. Cuando la entidad sin ánimo de lucro, por cualquier circunstancia no ejecute la totalidad de los recursos asignados dentro del tiempo y los términos del presente convenio, esta deberá reintegrarlos a la Tesorería del Municipio de Curillo, dentro de los treinta (30) días calendario.
27. Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada, para hacer ahí los aportes del Municipio, teniendo en cuenta que existirá un giro anticipado y otros en el transcurso del convenio.
28. Será responsable por el manejo de los recursos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales, fiscales y disciplinarias.
29. Proporcionar los medios idóneos necesarios, mediante los cuales, los adultos mayores puedan desplazarse, cuando lo requieran, a temas de emergencia de atención médica
30. La entidad sin ánimo de lucro deberá anexar en su propuesta el cronograma de las actividades diarias a desarrollar en el programa
31. La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar el total cumplimiento en el estado de aseo, organización y desinfección de las instalaciones, garantizando además el manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo a las normas vigentes en las dos instalaciones del centro de protección hogar san José.
32. La entidad sin ánimo de lucro implementara los medios necesarios tendientes a mantener durante la vigencia del convenio, en óptimas condiciones para su normal funcionamiento, la maquinaria, equipos de la institución, del mobiliario y equipo de oficina, a su vez, de considerase necesario en pro de brindar atención continua e integral a los beneficiarios, la entidad sin ánimo de lucro realizara las reparaciones locativas menores requeridas.
33. Implementar las medidas necesarias de prevención tendientes a disminuir la proliferación de sancudos, moscas y demás animales que puedan afectar la salud de los beneficiados.
34. Atender integralmente a los beneficiarios del centro de protección personas mayores, de lunes a domingos, durante el tiempo de ejecución del convenio
35. Aplicar un plan de alimentación, nutrición y vida sana a las personas mayores beneficiarias de lunes a domingos, integrando a la alimentación la minuta debidamente formulada y firmada por el profesional nutricionista.
36. Conforme a la propuesta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá Garantizar la permanencia de un grupo interdisciplinario de profesionales y de apoyo para el desarrollo de las actividades de formación, atención y cuidado de los adultos mayores beneficiarios del Hogar San José, el cual estará conformado mínimo por el siguiente personal:

CONVENIO DE ASOCIACION No. 133-13-01-08	FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CARGO O ROL	FORMACION ACADEMICA		EXPERIENCIA	
	FORMAL	INFORMAL	GENERAL	ESPECIFICA
Un (1) Coordinador	- Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud.		6 meses de experiencia laboral Relacionada.	NA
Tres (3) Auxiliares de Enfermería	Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería		Seis (6) meses de experiencia relacionada con el,objeto del contrato	NA
Un (1) Manipulador(a) de alimentos	No Requiere	Curso de Manipulación de Alimentos.	NA	Haber actuado como manipuladora de alimentos con entidad estatal o privada más de 12 meses
Un (1) Auxiliar de Servicios generales	Bachiller Académico	NA	Seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato	No requiere
Una (1) persona con experiencia relacionada en actividad física e interacción social	Bachiller Académico	NA	Mínimo 6 meses de experiencia relacionada.	Haber actuado como orientador de actividades deportivas o culturales o recreacionista con entidad estatal o privada más de 6meses

Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.

Lo anterior conforme a los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley **1315 de 2009.**

37. El personal profesional y técnico que vincule en la ejecución del objeto del presente convenio, deber ser idóneo, según el tipo de actividad a ejecutar.
38. Presentar copia de la seguridad social del equipo de trabajo a utilizar.
39. Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscara ante todo los precios más económicos y los bienes de mejor calidad.
40. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
41. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
42. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente convenio.
43. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

44. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del convenio, al momento de la terminación de este, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formara parte del informe final y acta de liquidación.
45. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
46. Reintegrar a EL MUNICIPIO los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del Convenio, dentro del término establecido en las mismas.

Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio, y que estas se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

Cláusula 6 – Obligaciones del Municipio

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato y/o convenio.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato y/o convenio.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato y/o convenio de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato y/o convenio.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y/o convenio.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato y/o convenio.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

Cláusula 7 – Obligaciones Conjuntas

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
c) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
d) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.

e) Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.
f) Supervisar periódicamente la ejecución del convenio.
g) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
h) Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas. Esta obligación se cumplirá previa a la ejecución de las actividades del convenio.
i) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
j) Las demás acordadas por las partes y expresadas en actas debidamente firmadas

Cláusula 8 – Informes.

En desarrollo de las cláusulas primera, tercera y décima del presente Convenio, la ESAL deberá presentar los informes o entregables en los que dé de cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo al aporte de las partes. Lo anterior sin perjuicio de los aportes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 9 – Valor Total del Convenio, Aportes.

El valor total del convenio es: **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($52.372.503)** destinados al cumplimiento del objeto del convenio
El cual se distribuye de la siguiente manera:

ASOCIADOS	APORTE
MUNCIPIO	**CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($47.972.503)**
ESAL	Mínimo de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000=), correspondientes a los ITEM P-03-04; y P-03-06.**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($52.372.503)**

Los aportes de la ESAL, están representados en los siguientes bienes y servicios:

P-03-04	apoyo par cubrir remisiones medicas de los adultos mayores fuera del municipio, pago de trasnportes, alimentacion y hospedaje de adultos mayores remitidos y auxiliar de enfermería acompañante, turnos extras de enfermería y compra de medicamentos no autorizados o entregados por la EPS a los adultos mayores del CB. el cual deberá acreditarse con soportes, facturas, tiquetes, remisiones y historias clínicas.	Unidad	1	$ 2.000.000	2.000.000

P-03-06	suministro de 3 pacas de pañales, 1 crema antipañalitis de 500g, 3 paquete pañitos humedos de 100 und para los abuelitos	Global	1	$ 2.400.000	2.400.000

.El precio del presente convenio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro cooperante deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal

Cláusula 10 – Forma de Desembolso.

El desembolso de los recursos aportados por el Municipio se hará de la siguiente forma:

A) UN PRIMER DESEMBOLSO, correspondiente al equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del convenio, en calidad de anticipo; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio, entrega de las pólizas correspondientes, plan de manejo e inversión del anticipo aprobado por el supervisor y certificado de cuenta bancaria para el manejo del anticipo.

B) ACTAS PARCIALES DE ACUERDO A EJECUCION. Se desembolsará al cooperante, el valor del convenio mediante la presentación de actas parciales de ejecución hasta el 90% del valor del convenio, previa suscripción del acta de recibo parcial, por parte de la supervisión del convenio y cooperante, amortizando en cada acta de recibo parcial, el valor correspondiente al anticipo entregado, previa presentación por parte del cooperante de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud.

C) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, hasta por el 10% del valor del convenio, previa presentación de acta final y acta de liquidación del convenio; acta suscrita por supervisión y cooperante.

Lo anterior previo cumplimiento a los siguientes ítems:

1. Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del convenio.
2. Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
3. Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance ejecutado por el cooperante.
4. Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del cooperante y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal vinculado.
5. Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro o factura con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
6. Que exista cupo PAC.

Parágrafo primero: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el COOPERANTE.

Parágrafo segundo: A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del cooperante, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Parágrafo tercero: El COOPERANTE, se obliga a reintegrar a la Tesorería los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial.

Parágrafo cuarto: EL COOPERANTE deberá realizar la apertura de una cuenta independiente para la gestión de todos los recursos del convenio, y remitir el certificado correspondiente a la Entidad Territorial para el desembolso de recursos.

Parágrafo quinto: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la Entidad Territorial pertenecerán al Tesoro Municipal y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por la entidad receptora en la cuenta dispuesta por la Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

Parágrafo sexto: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el cooperante deberá presentar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la Entidad Territorial y de los aportes ejecutados por el cooperante, si correspondieron a aportes en especie justificarlos y si los aportes fueron en dinero, la certificación de depósito en la cuenta creada y en que fueron invertidos.

- **DESEMBOLSOS APORTES ESAL**

La ESAL, realizará su aporte durante la ejecución del convenio y dará cumplimiento a la oferta presentada en el presente proceso, en la cual indicará el valor de los aportes y destinación de estos.

Cláusula 11 – Declaraciones de La Entidad Sin Ánimo de Lucro.

La ESAL hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos del proceso; b) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso, y recibió del municipio de Curillo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio; d) que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cláusula 12 – Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución: se estima que la actividad objeto del convenio se realizará en un plazo de treinta (30) días o ochenta y ocho (88) días de atención, contados a partir de la firma del acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre

de 2026 o hasta agotar presupuesto. Este plazo se contará a partir de la legalización de este por parte del contratista y el supervisor del convenio, previa aprobación de la póliza y expedición del registro presupuestal.

DIAS DE ATENCION	30
PLAZO (DIAS)	30

Cláusula 13 – Lugar de Ejecución.

El convenio se ejecutará en el Municipio de Curillo.

Cláusula 14 – Derechos de La Entidad Sin Ánimo de Lucro

14.1. Recibir los desembolsos del convenio en los términos pactados en la cláusula sexta del presente convenio.
14.2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del convenio ellas les impartan y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
14.3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección e los derechos derivados del convenio y la sanción para quienes lo desconozcan o vulneren. d) Garantizarán la calidad del servicio del convenio y responderán por ello.

Cláusula 15 – Derechos del Municipio.

15.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 16 – Imputación Presupuestal.

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal número 173 del 28 de abril de 2026, por un valor **401 del 09 de septiembre de 2026, por un valor CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($52.373.000).**

TIPO DE RECURSOS	1. Presupuesto General de la Nación - PGN	0
	2. Presupuesto de entidad nacional.	0
	3. Sistema General de Regalias - SGR	0
	4. Recursos Própios	$16.046.595
	5. SGP.	$36.326.405
	6. Recursos de Crédito	0
	7. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI	0

CONVENIO DE ASOCIACION No. 133-13-01-08	FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

NO de cdp	401	Fecha de expedición	09/09/2026
Valor			**$52.373.000**

Cláusula 17 – Responsabilidad.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, tercera y décima del presente convenio. La Entidad Sin Ánimo de Lucro será responsable por los daños que ocasionen. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 18 – Multas.

En caso de que La Entidad Sin Ánimo de Lucro se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud del Convenio, el municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% por valor total del convenio por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del convenio. La Entidad Sin Ánimo de Lucro autoriza al municipio con la suscripción del convenio, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 19 – Clausula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del cuerpo de La Entidad Sin Ánimo de Lucro, el municipio de Curillo recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de sanción por incumplimiento dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del convenio. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. La Entidad Sin Ánimo de Lucro autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del convenio, para descontar y tomar el valor de la clausula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 20 – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo.

La Entidad sin ánimo de lucro debe constituir a su consta y a favor del Municipio a la firma del convenio Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

La ESAL debe presentará al Municipio de Curillo Caquetá la respectiva póliza dentro de tres (3) días hábil siguiente a la suscripción del convenio, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio y teniendo como base las siguientes reglas:

CONVENIO DE ASOCIACION No. 133-13-01-08	FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio: (i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>La garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td><td>15% del valor del convenio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses mas</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales El incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.</td><td>La garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Garantía de adecuada inversión del anticipo</td><td>Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del valor total entregado en anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

CONVENIO DE ASOCIACION No. 133-13-01-08	FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La ESAL deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6 y el Conveniente ESAL
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**200 SMLMV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	**Terceros afectados** y Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

Cláusula 21 – Independencia de La Entidad Sin Ánimo de Lucro,

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, es una entidad independiente de el MUNICIPIO DE CURILLO y en consecuencia, La Entidad Sin Ánimo de Lucro, no es su representante, agente o mandatario. La Entidad Sin Ánimo de Lucro, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, en nombre el MUNICIPIO DE CURILLO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 22 – Cesiones.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, no puede ceder total ni parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de el MUNICIPIO. Si La Entidad Sin Ánimo de Lucro, es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNCIIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, La Entidad Sin Ánimo de Lucro, se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en Riesco el cumplimiento del convenio, el Municipio de Curillo exigirá al cuerpo de La Entidad Sin Ánimo de Lucro, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la clausula decima novena del presente convenio. Si el cuerpo de La Entidad Sin Ánimo de Lucro, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la entidad estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 23 – Indemnidad.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, se obliga a indemnizar al municipio de CURILLO, con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. La Entidad Sin Ánimo de Lucro, se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La Entidad Sin Ánimo de Lucro, asume frente al personal, subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Cláusula 24 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el incumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control de La Entidad Sin Ánimo de Lucro, y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del convenio, solamente se consideran como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, La Entidad Sin Ánimo de Lucro, no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNCIIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes La Entidad Sin Ánimo de Lucro, suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de la fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 25 – Solución de Controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre La Entidad Sin Ánimo de Lucro, y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un termino no mayor a cinco días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 26 – Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por parte del Contratante	**Por parte del Contratista**
Nombre: JAVIER VILLNUEVA POSSO	Nombre: LUZ ANGELA VASQUEZ HOYOS
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 11 No. 2-01 Palacio Municipal	Dirección: Carrera 3 N° 13-21 Barrio Turbay Curillo – Caquetá
Teléfono: 314 248 57 06	Teléfono: 3112702991
Correo electrónico: contratación@curillo-caqueta.gov.co	Correo electrónico: **Fundacionpazyprogresoporcolomb@gmail.com**

Cláusula 27 – Supervisión.

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el Coordinador(a) de Integración Social del municipio o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá

dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

a) Administrativas:

1. Solicitar a COOPERANTE la información y los documentos que considere necesario en relación con el desarrollo del Convenio;
2. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del convenio;
3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
4. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones de COOPERANTE;
5. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual;
6. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con COOPERANTE, durante la ejecución del convenio, de tal forma que la entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas;
7. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del convenio, manteniéndola a disposición de los interesados;
8. Coordinar con las dependencias de la entidad que tengan relación con la ejecución del convenio, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales;
9. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del convenio;
10. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del convenio. con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza del mismo;
11. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables; 12. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del convenio.

b) Técnicas:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del convenio a COOPERANTE;
2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el convenio, igualmente constatar, según corresponda, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado;
3. Verificar que COOPERANTE suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido. con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario;
4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al convenio. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad correspondiente (Ordenador del Gasto), previo concepto escrito de la supervisión;

5. Controlar el avance del convenio con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar; 6. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos;
6. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él: constatar su estado y cantidad;
7. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades. órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del convenio;
8. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto convenido, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes;
9. Certificar el cumplimiento del convenio en sus diferentes etapas de ejecución.
10. Previo a la suscripción del acta de inicio del convenio, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por COOPERANTE, para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los estudios previos que dieron origen al presente convenio.

c) Financieras:

1. Verificar que COOPERANTE cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado. y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del convenio, el programa de flujos de fondos del convenio y el programa de inversión del anticipo;
2. Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de desembolsos formuladas por COOPERANTE, y llevar un registro cronológico de los mismos, ajustes y deducciones efectuados;
3. Verificar que COOPERANTE este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes;
4. Constatar que el convenio esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.

d) Jurídicas:

1. Una vez suscrito el convenio, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación;
2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
3. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados;
4. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al convenio;
5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al convenio;
6. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente COOPERANTE y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
7. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del convenio;
8. Proyectar el acta de liquidación del convenio;

9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del convenio;
10. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de COOPERANTE en la ejecución del convenio y su liquidación.
11. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de supervisión.

e) Contables:

1. Aprobar o rechazar las cuentas de cobro presentadas por COOPERANTE, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas;
2. Mantener al día la contabilidad del convenio en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del convenio

Cláusula 28 – Documentos del Convenio.

Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos:

29.1. Invitación.
29.2. Estudios previos.
29.3. La propuesta presentada por La Entidad Sin Ánimo de Lucro.
29.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
29.5. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 29 – Adiciones, Modificaciones Bilaterales y Prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este convenio, deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del supervisor.

Cláusula 30 – Perfeccionamiento y Ejecución.

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse La Entidad Sin Ánimo de Lucro, a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima novena del presente convenio y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 31 – Registro y apropiaciones presupuestales.

El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 32 – Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 33 – Salarios y Prestaciones Sociales.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula La Entidad Sin Ánimo de Lucro,, no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

Cláusula 34– Aportes Parafiscales y Seguridad Social.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF). SI hubiere lugar, corresponderá al supervisor del convenio durante la ejecución efectuar el control de las obligaciones contraídas por La Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Cláusula 35 – Impuestos, Tasas y Contribuciones.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de suscripción del convenio, si a ello hubiere lugar, y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos, por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Cláusula 36 – Liquidación.

El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del estudio previo, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (06) meses siguientes a su vencimiento o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de de cuatro (04) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (02) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CONVENIO DE ASOCIACION No. 133-13-01-08	FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Cláusula 37 – Veedurías Ciudadanas.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

Cláusula 38 – Domicilio Contractual.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Curillo, Caquetá.

En constancia se aprueba en la plataforma secop II.

APROBÓ POR LA ENTIDAD
JAVIER VILLANUEVA POSSO
Alcalde del Municipio de Curillo

REVISÒ
WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
Asesor Oficina de Contratación.

ELABORÓ
JOSE ALONSO GONZALEZ GUZMAN
Profesional Oficina de contratación

APROBÓ POR EL CONTRATISTA.
JOHN FAIBER TELLEZ ORTIZ
CC. No. 1.117.525.845
Representanta Legal
FUNDACIÓN PAZ Y PROGRESO POR COLOMBIA
NIT No. 805.025.151-2